



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 509 / 2019.

ZAPALLAR, 28 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 65/2019 de fecha 25 de Enero de 2019, emitido por el Director (S) Desarrollo Comunitario.
- Convenio de Colaboración, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Clínica Los Carrera, de fecha 25 de Enero de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CLÍNICA LOS CARRERA**, de fecha 25 de Enero de 2019, en relación al Programa de Beneficios Tarjeta Vecino, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. CLINICA LOS CARRERA
2. Oficina de Transparencia.
3. Dideco.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
Entre
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CLINICA LOS CARRERA

En Zapallar, 25 de enero del 2019, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, SERVISALUD S.A. RUT 96.600.850-4, SERVISALUD PRESTACIONES AMBULATORIAS RUT N° 96.852.530-1 Y SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS S.A. RUT 76.147.808-7, en adelante "CLINICA LOS CARRERA", representada por doña Carolina Colomer Espinosa, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Caupolicán N°958, Comuna de Quilpué Región Valparaíso, han convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

En virtud del presente convenio, CLINICA LOS CARRERA, otorgará, durante su vigencia, los beneficios de acuerdo a las disponibilidades personales y materiales y niveles de resolución de la clínica, los que se indican más adelante, a los beneficiarios que se señalan en el párrafo siguiente

La Municipalidad gestionará y administrará el Programa de Beneficios Tarjeta Vecino. Los beneficiarios de este Convenio son los vecinos residentes de la comuna de Zapallar y funcionarios Municipales, inscritos y acreditados en Tarjeta Vecino, y que tengan vigente la Tarjeta (en adelante también los "Beneficiarios").

Consecuente con lo anterior, CLINICA LOS CARRERA, se compromete a prestar los servicios correspondientes a los vecinos de la comuna de Zapallar y sus respectivas cargas que lo requieran y que se encuentren adscritos a los servicios que otorga la "TARJETA VECINO", ya sea estos beneficiarios FONASA A – B C- D e ISAPRE, todos los cuales podrán acceder a las siguientes prestaciones con los siguientes copagos únicos entre otros:





Respecto a cualquier vecino de ZAPALLAR que acuda directamente a la clínica Los Carrera, sin mediación del Municipio y sin cumplir con lo señalado precedentemente, podrá ser atendido con la sola presentación de la TARJETA VECINO, con la cual gozará de un descuento

Por parte de la clínica conforme al siguiente cuadro, sin que exista ningún tipo de subsidio por parte del Municipio.

- ✓ URGENCIA: Copago \$4.500 consulta médica de urgencia para Fonasa e ISAPRES.
- ✓ CENTRO MEDICO: Copago \$4.500 Fonasa e Isapre para Consultas Especialidades Básicas y medicina General, solo con médicos institucionales.
- ✓ HOSPITALIZACION: 10% de descuento en Copago de Día Camas – Medicamentos e Insumos.
- ✓ UNIDAD DE EXAMENES: 15% de descuento en Copago Exámenes de Laboratorio e Imagenología, no incluye ecotomografía, TAC, RNM y/o procedimientos.

Los descuentos se realizarán al minuto de realizar el pago de las prestaciones.

Condiciones que aplican a los beneficios:

1. Descuentos no acumulables con otros descuentos, promociones, programas o convenios.
2. Los descuentos a que se refiere esta cláusula tendrán una vigencia de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.
3. En el caso que la Clínica Los Carrera, decida ofrecer otros productos y/o servicios con descuentos o valores preferenciales para los Beneficiarios, se consignarán en un anexo a este Convenio.
4. Para hacer válido el o los descuentos presencialmente en la clínica, ubicado en Caupolicán 958, Quilpué, el beneficiario debe presentar la Cédula de Identidad junto a la Tarjeta Vecino vigente y encontrarse vigente en Sistemas de Clínica Los Carrera.
5. Municipalidad deberá informar mensualmente la Nómina de beneficiarios para cargarla en sistema interno de control y verificación de Clínica Los Carrera.





SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Tarjeta Vecino se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para que todos los vecinos residentes de la comuna tomen conocimiento de la existencia de este convenio.
2. Tarjeta Vecino podrá comunicar los beneficios ofrecidos por La Clínica Los CARRERA, en el sitio web y redes de la Municipalidad sujeto a disponibilidad. Se incluirá información del porcentaje de descuento, texto de este, fecha de validez, detalle del beneficio e información de cómo usar y obtener el descuento.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. La clínica LOS CARRERA, pasa a ser uno de los proveedores adheridos al Programa de Beneficios Tarjeta Vecino, con los derechos y obligaciones que se estipulan en este convenio.
2. En su calidad de suscriptor del presente convenio, y como proveedor adherido al Programa de Beneficios de Tarjeta Vecino, se obliga a otorgar a todos los vecinos inscritos el beneficio estipulado en este acuerdo (artículo primero), quienes deberán presentar la cedula de identidad y Tarjeta Vecino, al momento de otorgarse la prestación, en el caso de menores de edad y pacientes inválidos podrán presentar certificados de nacimiento.
3. En el caso FONASA A, deberá acreditar dicha condición con un certificado emitido de FONASA. Los aranceles vigentes serán los asociados a Nivel 3 de Fonasa para aquellas prestaciones codificadas y Nivel Fonasa para los propios de la clínica.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado del presente acuerdo, especialmente, de aquella información que se ha entregado recíprocamente entre las partes, como de aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización expresa de la otra parte.

QUINTO: REPRESENTANTE AUTORIZADO

Para los efectos de este convenio, Clínica Los Carrera, designa a Maria Lilian Lema Salomón, Ejecutiva de Convenios, como su representante autorizado y responsable del buen manejo y desarrollo de este convenio, N° de teléfono +569 94452483. Mail: mlema@clinicaloscarrera.cl





SEXTO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la CLINICA LOS CARRERA, o por cambios en la política de convenios y beneficios de la Tarjeta Vecino, que impidan seguir desarrollando este convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

1. Las partes acuerdan que las prestaciones a que dé lugar este convenio, obligarán única y exclusivamente al beneficiario que haya hecho uso de los beneficios aquí contemplados, liberando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad. A mayor abundamiento, Clínica Los Carrera, debidamente representado como lo señala en la comparecencia, renuncia a cualquier acción que estimare pudiere corresponderle en virtud del presente convenio, en contra de la municipalidad.

La municipalidad no se obliga a pago alguno por estos servicios; los beneficios serán otorgados directamente por el beneficiario al momento de acceder a la prestación.

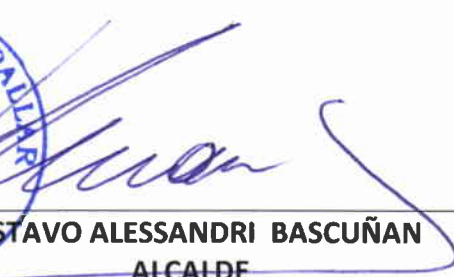
La Municipalidad, con la celebración de este convenio no asume responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a nuestros vecinos acreditados con la tarjeta Vecino, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el vecino por el servicio recibido.

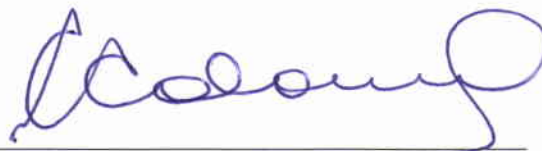
2. La Municipalidad y la CLINICA, serán responsables del buen manejo de este convenio.
3. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de la Ligua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
4. Se firma el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con una de ellos.



La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para actuar como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. Y la personería de doña **CAROLINA COLOMER ESPINOSA**, para representar a la **CLINICA LOS CARRERA**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, otorgada en la Notaria de Quilpué de Don **CARLOS SWETT MUÑOZ**, repertorio 1.515/2014, documentos que no se insertan por el conocidos por las partes.




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



CAROLINA COLOMER ESPINOSA
GERENTE GENERAL
CLINICA LOS CARRERA

